

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**106****RIVAS-VACIAMADRID**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, el Reglamento Regulator del Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales de Rivas-Vaciamadrid, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido y resueltas las alegaciones presentadas por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2010, ha quedado definitivamente aprobado, publicándose a continuación el texto íntegro del Reglamento aprobado:

**REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE RIVAS-VACIAMADRID**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de una crisis económica de dimensiones globales, los gobiernos locales han de tomar la iniciativa en el apoyo a la creación de empresas y la generación de empleo.

La Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Rivas -Vaciamadrid ha aceptado este desafío y dentro de su Plan Estratégico figuran como ejes fundamentales una serie de medidas para impulsar la creación de empresas, la generación de empleo y la riqueza en el municipio.

Precisamente, entre los instrumentos clave para materializar todos estos propósitos es el Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) (anteriormente Centro de Empresas), que ha pasado por un proceso de rehabilitación y remodelación y que viene a prestar a las nuevas iniciativas empresariales una serie de servicios de valor añadido (servicios de emprendimiento) para apoyar, con recursos humanos y materiales a los proyectos emprendedores y a sus promotores desde concepción de la idea hasta su consolidación. En esta línea se marca el Reglamento que se presenta, en la cual se recogen aquellas condiciones que hacen más atractiva y viable las iniciativas de los emprendedores, como pueden ser:

- El precio. Adecuado al mercado de Rivas y su entorno, en el acuerdo de fijación de los precios públicos de los servicios de emprendimiento actuales se contemplan unas bonificaciones graduadas, 50 por 100 el primer año y 25 por 100 el segundo, para los servicios de emprendimiento que incluyan el uso de despachos. De manera similar se fijan bonificaciones para los precios de los servicios de emprendimiento que incluyan el uso de naves y la bonificación es del 100 por 100 del precio para el primer mes de uso de los servicios de preincubadora.
- El apoyo al emprendimiento local. El gobierno municipal, en uso de sus competencias, y dado que aporta los recursos públicos municipales para el funcionamiento del CIE, incluye una cláusula para primar a aquellos emprendedores residentes en el municipio.
- El empleo. El objetivo principal del CIE es apoyar a los emprendedores para promover la creación de empresas duraderas, lo que conlleva incrementar la oferta de productos y servicios, generadores de riqueza con la consiguientes creación de empleo duradero. A través del CIE, la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo hace una apuesta importante por el empleo, apoyando expresamente la creación de proyectos generadores de empleo.
- La viabilidad de los proyectos. Los tres puntos anteriores son fundamentales para incrementar el tejido empresarial y generar empleo, pero esto no sería posible si no se promovieran proyectos empresariales solventes y viables. Por tal motivo, el Reglamento que se presenta contempla que los técnicos de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo no solo realicen un seguimiento del proyecto inicial, sino un seguimiento periódico del proyecto durante toda su permanencia en el Centro porque el objetivo es apoyar proyectos solventes que creen empresas y empleos estables.

- El espacio. La reforma realizada en el edificio ha servido para mejorar el funcionamiento y la gestión del centro, incorporando las nuevas tecnologías de comunicación y seguridad, y poder prestar así todo ese soporte descrito y necesario para las nuevas iniciativas con un componente innovador que inician su andadura en el municipio.

Por último el presente Reglamento ha sido informado favorablemente en la reunión del Consejo Económico Social (CES) reunido el pasado día 12 de febrero de 2010.

## Capítulo I

### *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Objeto.*—1. El objeto de esta normativa es ordenar el uso de los servicios ofertados por el Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en adelante Centro, por parte de las personas físicas que establezcan sus iniciativas emprendedoras en el citado centro.

2. El Centro se destina, mediante la utilización de sus recursos, a facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas iniciativas emprendedoras para su posterior inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza del tejido productivo en el municipio.

Art. 2. *Servicios ofertados por el Centro.*—El centro ofrece los siguientes servicios:

- a) Servicios de emprendimiento (los servicios de emprendimiento del centro son excluyentes entre sí):
  - Servicio que comprende tutoría, formación y asesoramiento para emprendedores, así como el uso de uno de los 29 despachos de oficina, mobiliario básico, recepción, energía eléctrica, climatización y servicios generales del edificio.
  - Servicio que comprende tutoría, formación y asesoramiento para emprendedores, recepción y el uso de una de las naves.
  - Servicio que comprende tutoría, formación y asesoramiento para emprendedores, así como el uso de un puesto de preincubadora, recepción, energía eléctrica, climatización y servicios generales del edificio.
- b) Servicios opcionales, vigentes en cada momento, entre otros:
  - Uso de salas de reuniones
  - Telefonía
  - Reprografía

Art. 3. *Período de uso del servicio.*—1. Los usuarios de los servicios de emprendimiento que incluyan la utilización de un despacho o nave suscribirán un contrato de prestación de servicios de emprendimiento del centro que tendrá una vigencia de tres años en el caso de servicios con utilización de un despacho y de cinco años en el caso de servicios con utilización de una nave.

2. El acceso a los servicios de preincubadora tendrán la duración que se estipule en el contrato, con un máximo de seis meses.

3. En casos excepcionales, previa solicitud del interesado, presentada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la prestación de los servicios de emprendimiento, en donde se especifique la causa de la necesidad de la prórroga para la consolidación del negocio, debidamente justificada y con informe favorable del comité técnico, el concejal de Desarrollo Económico y Empleo podrá aprobar la prórroga de la prestación de los servicios de emprendimiento por el tiempo imprescindible que no podrá exceder de doce meses.

4. Transcurrido el plazo máximo del uso de los servicios el usuario deberá abandonar el espacio cuyo uso le cedió el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid como parte del servicio de emprendimiento, dejándolo libre, expedito y en las mismas condiciones en que le fue entregado, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

Art. 4. *Régimen económico.*—Será el que se determine en el acuerdo de fijación de precios públicos aprobado por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

## Capítulo II

### *Usuarios de los servicios de emprendimiento*

Art. 5. *Requisitos de los usuarios de los servicios de emprendimiento.*—1. Pueden ser usuarios de los servicios de emprendimiento aquellas personas físicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas que cuenten con un proyecto empresarial, plasmado en un plan de empresa estimado viable, con independencia de la forma jurídica bajo la que estén desarrollando o vayan a desarrollar su actividad.

2. El proyecto empresarial tendrá uno o más emprendedores que actuarán de forma solidaria.

3. En el caso de que el proyecto empresarial se desarrolle bajo una figura jurídica distinta a la del empresario individual la facturación de los precios públicos del centro se podrá efectuar a nombre de dicha figura jurídica, lo cual no le dará en ningún caso derecho a ser considerado como usuario de los servicios del centro, derecho que solo puede recaer en el emprendedor o emprendedores promotores del proyecto empresarial.

4. Los proyectos empresariales han de ser nuevos o de reciente creación, considerando doce meses como la antigüedad máxima a contar desde el inicio de la actividad, según el modelo de alta censal en la Agencia Tributaria hasta la fecha de presentación de la solicitud.

5. Quedan excluidas del centro las iniciativas empresariales que no puedan ser consideradas como PYME, según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento, ni aquellas empresas asociadas o vinculadas.

Art. 6. *Usos permitidos.*—1. Servicios a emprendedores que incluyen el uso de un despacho: serán los que establezca el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid; no obstante las actividades que se implanten deberán cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 101.9 de la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Obras en Vía Pública y Actividades publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 170, de 18 de julio de 2008.

2. Servicios a emprendedores que incluyen el uso de una nave: todas las que permita el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid y además estarán sometidas a las correspondientes licencias de obra, actividades y otras autorizaciones de otros organismos competentes supramunicipales.

## Capítulo III

### *Regulación del acceso a los servicios de emprendimiento del Centro*

Art. 7. *Convocatoria.*—El Centro articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y evaluación de proyectos empresariales.

Art. 8. *Solicitud de acceso.*—Los usuarios interesados en los servicios de emprendimiento del Centro tendrán que solicitarlo según modelo normalizado, acompañado de la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

No obstante, de forma previa a su presentación en el registro, el emprendedor podrá revisar tanto el plan de empresa como el resto de la documentación en la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

Art. 9. *Documentación a presentar junto con la solicitud.*—Los solicitantes de los servicios de emprendimiento habrán de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del promotor o promotores de la solicitud, o número de identificación de extranjeros en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de terceros países, se presentará el número de identificación de extranjeros y el permiso de trabajo que corresponda.
- Plan de empresa según modelo normalizado.

Documentación adicional en el caso de iniciativas empresariales ya constituidas:

- Modelo censal de inicio de actividad con la diligencia de presentación en la Agencia Tributaria.
- Modelo de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, debidamente diligenciado, si no se estuviese incluido previamente en dicho régimen o se no estuviese obligado a ello, en cuyo caso deberá justificarse el derecho de exclusión de dicho régimen o su encuadramiento previo en el mismo.

- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social si procede.

En el caso de iniciativas empresariales aún no constituidas esta documentación deberá completarse, en todo caso, antes de la firma del contrato de servicios de emprendimiento del Centro previo a la adquisición del derecho a los mismos.

Podrá solicitarse aclaración a la documentación presentada o nueva documentación complementaria a los solicitantes en cualquier momento anterior a la adjudicación, otorgándose un plazo improrrogable de diez días hábiles para subsanar la falta de documentación o la ampliación solicitada, advirtiéndose expresamente que de no hacerlo se tendrá por desistida la solicitud.

Art. 10. *Evaluación y resolución de los proyectos.*—La valoración de los proyectos presentados corresponde a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

Esta valoración será realizada por un Comité Técnico, compuesto por el jefe de Servicio y dos técnicos, actuando uno de ellos como secretario. El Comité Técnico se reunirá una vez al mes para valorar los expedientes completos presentados por registro hasta 10 días naturales antes de la fecha de cada reunión.

El Comité Técnico emitirá un informe con una propuesta favorable o desfavorable de la solicitud presentada, de acuerdo con la aplicación del baremo selectivo contenido en el presente Reglamento, que trasladará al Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, el cual lo elevará a la Junta de Gobierno Local para su estimación o desestimación.

Art. 11. *Baremo selectivo.*—1. A efectos de valoración de las diferentes solicitudes, se aplicará el baremo que figura en el anexo I del presente Reglamento.

2. Los proyectos con estimación favorable se ordenarán, en su caso, de mayor a menor puntuación en la valoración. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el criterio de “Viabilidad Económico-Financiera”. Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

3. Se considerarán proyectos no viables, y por tanto no aptos para el acceso a los servicios de emprendimiento del centro, aquellos que no obtengan las puntuaciones mínimas establecidas en el baremo para cada uno de los criterios contemplados.

Art. 12. *Recursos y reclamaciones.*—Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la comunicación de la resolución.

Art. 13. *El contrato de servicios de emprendimiento del Centro.*—1. Comunicada la resolución favorable de los servicios solicitados se procederá a formalizar la relación mediante la firma del contrato de servicios de emprendimiento del centro, en adelante contrato, entre el emprendedor o emprendedores y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

2. El contrato habrá de ser firmado en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, teniéndose por desistida la solicitud en caso contrario y perdiendo todos los derechos.

Art. 14. *Contenido del contrato.*—1. El Contrato incluirá de forma expresa, particularizada para cada caso, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Identificación del emprendedor o emprendedores del proyecto.
- b) Identificación del proyecto empresarial.
- c) Detalle de los servicios de emprendimiento.
- d) Plan de formación para emprendedores.
- e) Confidencialidad de los datos de gestión del proyecto que los emprendedores deben suministrar al Ayuntamiento.
- f) Duración del contrato.
- g) Precio y forma de pago de los servicios de emprendimiento.
- h) Fianza o garantía constituida.
- i) Autorizaciones administrativas preceptivas para el desarrollo de la actividad.

2. En el caso de que haya alguna modificación en los emprendedores del proyecto, ya sea por desvinculación de alguno de ellos o por la incorporación de algún nuevo emprendedor, se formalizará una cláusula complementaria al contrato incluyendo dichas modificaciones.

Art. 15. *Listas de espera.*—Aquellas solicitudes que aun siendo viables no resultasen elegidas por exceder la capacidad de prestación de servicios del Centro integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

La validez de una solicitud en la lista de espera será de seis meses desde la fecha de la resolución, transcurridos los cuales se procederá a su archivo definitivo.

Art. 16. *Fianza*.—1. El emprendedor con resolución favorable, en garantía del cumplimiento de las cláusulas establecidas por este Reglamento, deberá depositar una fianza en la Tesorería del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en el momento de la firma del contrato de servicios de emprendimiento del Centro.

2. El importe, con un mínimo de dos mensualidades, se regulará en el correspondiente acuerdo de fijación de precios públicos.

3. Esta fianza configurará el fondo especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario/a en relación con el Centro, pudiendo la Ayuntamiento detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor, bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del/a empresario/a.

## Capítulo IV

### *De la resolución y extinción*

Art. 17. *Causas de resolución*.—1. Serán causas de resolución de los contratos y de la prestación de los servicios:

- a) El incumplimiento de las obligaciones del usuario contenidas en la presente normativa y en el correspondiente contrato suscrito con el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- b) La falta de aprovechamiento del espacio o no uso de las instalaciones durante más de dos meses.
- c) La ausencia de progreso en la evolución del proyecto empresarial o el hecho de que devenga en inviable de conformidad con el punto 12 del artículo 22.
- d) El cese efectivo de la actividad económica.
- e) Cualquier falsedad en la documentación presentada para la adjudicación de los servicios.
- f) El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la empresa sin la expresa aprobación de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.
- g) No haber solicitado, en su caso, la licencia municipal de actividad y otras autorizaciones administrativas preceptivas para el desarrollo de la actividad en el plazo de un mes natural desde la firma del contrato.
- h) Cualquier otra causa establecida en el contrato.

2. Una vez apreciada causa de resolución del contrato, se emitirá informe por parte del personal técnico de la Concejalía correspondiente, lo que se notificará a la empresa afectada para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de diez días hábiles.

3. La resolución del correspondiente contrato y la prestación de los servicios se acordará por el concejal de Desarrollo Económico y Empleo.

4. La resolución de los contratos y la prestación de los servicios implica el abandono por parte del usuario del espacio asignado en el plazo de cinco días hábiles, sin que este hecho comporte indemnización o compensación alguna a favor del usuario.

Art. 18. *Causas de extinción*.—1. Serán causas de extinción de los contratos y de la prestación de los servicios:

- a) La finalización del plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios del centro.
- b) La renuncia del usuario a continuar en el centro.
- c) La denegación o revocación de la licencia de actividades municipal o cualquier otra autorización administrativa preceptiva para el desarrollo de la actividad.

2. En caso de renuncia, el usuario deberá comunicar a la Concejalía correspondiente por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales su voluntad de abandonar el uso de los servicios. No obstante los precios públicos se seguirán devengando hasta la fecha efectiva del cese de los servicios.

## Capítulo V

### *Funcionamiento del Centro de Nuevas Iniciativas Empresariales*

Art. 19. *Horario de funcionamiento y calendario del centro.*—1. Los usuarios de los servicios de emprendimiento (excepto servicio de preincubadora) podrán acceder al Centro de forma permanente.

2. Dispondrán para ello de una tarjeta magnética de cuyo uso y custodia serán responsables.

3. El horario de funcionamiento del resto de los servicios opcionales y de preincubadora se publicará en el tablón de anuncios del centro, así como en la página web del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Art. 20. *Funcionamiento de los servicios de preincubadora y servicios opcionales.*—La regulación del régimen de funcionamiento de estos servicios es potestad de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, anunciándose mediante su publicación en el tablón de anuncios del Centro, así como en la página web del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. Asimismo, sus tarifas vendrán reflejadas en el correspondiente acuerdo de fijación de precios públicos.

## Capítulo VI

### *Derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de emprendimiento*

Art. 21. *Derechos de los usuarios.*—1. La condición de usuario de servicios de emprendimiento del Centro comporta el derecho a recibir los servicios contratados por el tiempo definido en el contrato.

2. El usuario tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.

3. El usuario tiene derecho a la confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto empresarial.

4. Solo estarán a disposición de los usuarios el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.

5. Se destinarán espacios para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del centro, de forma que estas se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

Art. 22. *Obligaciones de los usuarios.*—1. Participar en las sesiones de tutoría y formación establecidas en el contrato.

2. Comunicar la relación de las personas que van a tener acceso al centro vinculadas al proyecto empresarial, así como comunicar cualquier variación de dicha relación.

3. Comunicar a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo la desvinculación de alguno de los emprendedores del proyecto, asumiendo los demás emprendedores de dicho proyecto tanto sus responsabilidades económicas como las relacionadas con el correcto desarrollo del proyecto.

4. Comunicar a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo la incorporación de al proyecto de nuevos emprendedores, adjuntando su historial profesional.

5. Los usuarios tienen la obligación de hacer un buen uso de las instalaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito. El usuario responderá a su costa de cualquier daño ocasionado al Ayuntamiento. Por esto deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 150.000 euros, que deberá tener vigencia mientras dure la utilización de los servicios de emprendimiento del centro.

6. Los usuarios del centro están obligados a mantener limpio el entorno exterior de su nave, sin que puedan almacenarse materiales, productos o desperdicios.

7. Todos los usuarios del centro están obligados a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

8. Los usuarios de una nave se obligan a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. Por otra parte, el tratamiento de aguas residuales no contaminantes se efectuará a través del servicio general de evacuación de aguas. En el caso de tratarse de aguas con residuos especiales, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior, quedando terminantemente prohibido el vertido de productos tóxicos o contaminantes.

9. Los usuarios solo pueden utilizar las naves u oficinas del centro para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.

10. Es obligación de los usuarios mantener los espacios en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

11. Queda expresamente prohibido ceder parte del uso o la totalidad de los despachos o naves cuyo uso le ha sido cedido temporalmente.

12. Los usuarios están obligados, a requerimiento de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a facilitar datos de gestión del proyecto empresarial (mercantiles, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, etcétera), ya sea a efectos estadísticos, de seguimiento contractual o del desarrollo del proyecto.

13. Por motivos de seguridad se prohíbe a las personas que ocupan los despachos de oficinas el depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, calles de acceso o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del centro.

14. Los usuarios deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico y aparcamiento que se establezcan.

15. Los despachos y las naves deberán ser utilizados para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de la actividad que figure expresamente en el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

16. La gestión del uso de despachos y naves será fijada por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, según la disponibilidad concreta en cada momento.

17. El usuario deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

18. Será de cuenta del usuario el precio por la contraprestación de los servicios del centro de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, así como en el acuerdo de fijación de precios públicos, así como los tributos y tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad.

19. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el espacio asignado para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren oportunas para mantenerlo en buen estado de conservación.

**Art. 23. Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.—**1. Es obligación de cualquier usuario comunicar a la persona responsable del centro cualquier avería o deficiencias que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto.

2. El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos los robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

3. El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del centro con excepción de las instalaciones generales y básicas de los edificios.

## Capítulo VII

### *Régimen disciplinario*

**Art. 24. Infracciones.—**Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante Leyes penales.

**Art. 25. Clasificación.—**Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta normativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento que preste sus servicios en el centro, a otros usuarios del centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios conforme a este Reglamento.

3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del concedido, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes

para su incorporación al centro, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el centro, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura, y la comisión de tres faltas graves.

Art. 26. *Sanciones.*—1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 350 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa no inferior a 351 euros y que no exceda de 1.500 euros, o con la resolución del contrato suscrito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar estos y, si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid podrá realizarlo a costa de dicha persona infractora.

Art. 27. *Procedimiento sancionador.*—Respecto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre de 2000, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Art. 28. *Recursos.*—1. Contra las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y tribunales correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de la resolución sancionadora.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El concejal de Desarrollo Económico y Empleo podrá, mediante resolución, y en los términos que dicha resolución determine, ceder el uso de un despacho al Consejo Económico y Social de Rivas-Vaciamadrid.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento, Acceso y Utilización de los Servicios del Centro de Empresas de Rivas-Vaciamadrid, publicada el miércoles 23 de enero de 2008 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 19, así como la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de los Servicios del Centro de Empresas de Rivas-Vaciamadrid, publicada el miércoles 21 de febrero de 2008 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quedan sin efecto todas las solicitudes presentadas hasta la fecha para su incorporación al antiguo “Centro de Empresas”, debiendo los interesados presentar nuevas solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

#### ANEXO I

##### **Baremo para la evaluación del plan de empresa**

Un proyecto se considera viable si alcanza la puntuación mínima en todos y cada uno de los criterios siguientes:

1. Promotores del proyecto (puntuación mínima 10 puntos, máxima 20 puntos).
  - a) Experiencia profesional.
  - b) Formación técnica.
  - c) Experiencia en el producto y tipología del proyecto.
  - d) Capacidad emprendedora.

(Cada uno de estos criterios se valorará entre 0 y 5 puntos.)

En el caso de haber varios promotores la puntuación será la media aritmética de cada criterio.

2. Producto / servicio (puntuación mínima 10 puntos, máxima 20 puntos).
  - a) Grado de innovación.
  - b) Competitividad.
  - c) Grado de maduración.
  - d) Alineación con políticas de apoyo a sectores prioritarios y competitivos.(Cada uno de estos criterios se valorará entre 0 y 5 puntos.)
3. Mercado (puntuación mínima 10 puntos, máxima 20 puntos).
  - a) Estudio del mercado.
  - b) Estudio de la competencia .
  - c) Estrategias de marketing (i): producto, precio y distribución.
  - d) Estrategias de marketing (ii): plan de comunicación.(Cada uno de estos criterios se valorará entre 0 y 5 puntos.)
4. Viabilidad económico-financiera (puntuación mínima 15 puntos, máxima 30 puntos).
  - a) Estructura de la financiación del proyecto.
  - b) Cuentas de resultados.
  - c) Estados de Tesorería.
  - d) Situación patrimonial.
  - e) Sensibilidad de los resultados.(cada uno de estos apartados se valorará entre 0 y 6 puntos.)
5. Otras características (sin puntuación mínima requerida; 2 puntos por cada criterio que cumpla cada emprendedor, excepto el apartado e), con un máximo de 20 puntos en total).
  - a) Iniciativas promovidas por mujeres emprendedoras.
  - b) Iniciativas promovida por personas menores de treinta años.
  - c) Iniciativas promovida por personas mayores de cuarenta años.
  - d) Iniciativas promovida por discapacitados en grado igual o superior al 33 por 100.
  - e) Iniciativas de emprendimiento colectivo o que en el momento de su constitución genera más de dos empleos incluyendo el de las personas promotoras. (1 punto por trabajador).
  - f) Iniciativas empresariales socialmente responsable.
  - g) Iniciativas promovidas por residentes en el municipio.
  - h) Iniciativas que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar.

Rivas- Vaciamadrid, a 27 de mayo de 2010—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

La resolución de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, o potestativamente, en plazo de un mes, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, contando el plazo en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas- Vaciamadrid, a 1 de junio de 2010—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/23.519/10)